

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

CONTRATO No. 26/2016

LIBRE GESTION 24/2016

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO Y REACCIÓN DEL SISTEMA GPS, ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS GPS PARA LA FLOTA VEHICULAR, Y CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y/O RENOVACION DE EQUIPOS Y DISPOSITIVOS, DEL SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRONICA, PARA EL FOSALUD 2016”

ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE,

actuando en mi calidad de Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con: a) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS Tomo número TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el que se publica el Decreto Legislativo QUINIENTOS TREINTA Y OCHO que contiene la Ley Especial para la Constitución del Fondo Solidario para la Salud, la cual en su artículo seis literal “a” establece que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social ahora Ministerio de Salud de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha doce de enero del año dos mil once, será el Presidente del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y ejercerá la Representación Legal del FOSALUD; b) Ejemplar del Diario Oficial número OCHO Tomo número TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero del año dos mil once, en el que se publica el Decreto Ejecutivo Número CINCO, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, y que en su artículo uno de la reforma sustituye en el artículo veintiocho del Reglamento, el número DIEZ por el de: “Ministerio de Salud”; y c) Ejemplar del Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE Tomo Número CUATROCIENTOS TRES de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que se publica el Acuerdo Ejecutivo Número DIEZ emitido por la Presidencia de la República, en el que consta mi nombramiento



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública. (LA IP).



como Ministra de Salud y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la Salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **"FOSALUD"**; y por otra parte

actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **"COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"COSASE, S.A. DE C.V."**, con Número de Identificación Tributaria _____, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **"COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE"** que podrá abreviarse **"COSASE, S.A. DE C.V."**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día uno de julio de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios notariales de Nelson Zacapa Aparicio; cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y NUEVE del Libro número OCHOCIENTOS SIETE del Registro de Sociedades, el día tres de octubre de mil novecientos noventa y uno. b) Testimonio de escritura Pública de modificación al pacto social, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día cuatro de diciembre del año dos mil seis, ante los oficios notariales de Elisa Claudine Hernández Larios; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número SEIS del Libro DOS MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el día diecisiete de enero de dos mil siete, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: REPRESENTACION LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**, consta que la representación legal de la Sociedad corresponderá al Presidente de la Junta Directiva o a quien haga sus veces, pudiendo

celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, c) Testimonio de Escritura Pública de modificación al pacto social, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las catorce horas con quince minutos el día veintidós de diciembre de dos mil once, ante los oficios notariales de Lucio Albino Arias López; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y CINCO del Libro DOS MIL NOVECIENTOS TRECE del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de abril de dos mil doce, por aumento de capital social. d) Credencial de Restructuración de la Junta de la sociedad **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTIUNO del Libro TRES MIL TRESCIENTOS TRES del Registro de Sociedades, el día veintiuno de agosto de dos mil catorce, y de la cual consta la certificación del PUNTO DOS del Acta número SESENTA Y TRES asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las a las diez horas del día uno de agosto de dos mil catorce, en la cual consta que en el punto dos se acordó la restructuración de la junta directiva, habiendo sido electo para el cargo de Director Presidente el Ingeniero German Herrera Barahona, para el período de cinco años, contados a partir de la fecha de inscripción de la credencial en el Registro de Comercio, la cual se encuentra vigente a la fecha, y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **"EL/ La CONTRATISTA"** y en las **calidad antes expresada MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 24/2016, denominado **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO Y REACCIÓN DEL SISTEMA GPS, ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS GPS PARA LA FLOTA VEHICULAR, Y CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y/O RENOVACION DE EQUIPOS Y DISPOSITIVOS, DEL SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRONICA, PARA EL FOSALUD 2016"** el presente contrato de servicio, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a

continuación: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete a proporcionar el servicio y suministro objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO CON IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL CON IVA
1	"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO Y REACCIÓN DEL SISTEMA GPS PARA LA FLOTA VEHICULAR Y MOTOCICLETAS DEL FOSALUD PARA EL 2016"	C/U	1	\$2,813.58	\$22,508.64
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....					\$22,508.64

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES SERVICIO. Las condiciones generales que a continuación se detallan son requisitos mínimos de estricto cumplimiento, según el siguiente detalle: El servicio de monitoreo y reacción requerido, se realizara las VEINTICUATRO HORAS del día, durante todo el lapso de duración del contrato, teniendo mayor énfasis durante los fines de semana, períodos de vacaciones, días de asueto y días festivos; debido a que el FOSALUD trabaja en dichas fechas. **La PLATAFORMA O SOFTWARE DE MONITOREO Y ADMINISTRACIÓN DE FLOTA, DE 126 DISPOSITIVOS DE GPS, DEBERÁ PERMITIR AL FOSALUD LLEVAR UN CONTROL DE LOS SIGUIENTES ASPECTOS: MONITOREO**

a) Control de toda la flota vehicular en tiempo real. b) La plataforma de este sistema será amigable con los sistemas informáticos instalados en los vehículos y motocicletas del FOSALUD. c) Brindará la ubicación exacta de todas las unidades monitoreadas. d) Dejará un registro histórico de la ruta realizada por cada unidad. e) Envió de señal de alertas por: desgastes de llantas, mantenimiento preventivo, consumo promedio de combustible, **Excesos de velocidad**, desviación de rutas, paradas no autorizadas, tiempo de estacionamiento de una unidad, tiempo de estacionamiento del vehículo con motor encendido, otros. f) Factibilidad de crear georreferencias o geocercas. g) Elaboración de reportes por vehículo, por ruta, por día, etc. h) Apagado de motor de manera remota. i) Trazo de rutas prohibidas. j) Cobertura a nivel Centroamericano. k) Acceder al monitoreo de las unidades, desde cualquier ordenador que posea internet. l) El servicio de monitoreo y

reacción requerido, se deberá realizar las veinticuatro horas del día, durante todo el lapso de duración del contrato, teniendo mayor énfasis durante los fines de semana, períodos de vacaciones, días de asueto y días festivos; debido a que el FOSALUD trabaja en dichas fechas. m) La reacción de patrulla por evento real se deberá realizar en un tiempo MAXIMO de **TRES HORAS** (3 Horas.), en el interior del país y CUARENTA Y CINCO MINUTOS (45 minutos) en la capital y municipios adyacentes, contados desde el inicio de la activación de las alarmas. n) El contratista, elaborará y entregará al Administrador del Contrato, el Protocolo de Actuación y Comunicación en caso de que ocurra un evento real, detallando en el mismo la cadena de comunicación que se efectuará con los mandos del FOSALUD y las coordinaciones que realice con la PNC. o) El contratista enviará al Administrador del Contrato, un REPORTE SEMANAL del monitoreo efectuado a las ciento veintiséis unidades, que deberá contener: Reporte de los excesos de velocidad superiores a noventa y cinco kilómetros, parqueos con motor encendido que exceda los treinta minutos, así como de las activaciones de alarmas ocurridas durante ese periodo reportado. Dicho reporte deberá ser enviado en forma digital vía correo electrónico, al Administrador del Contrato. p) El contratista, durante el tiempo que dure el contrato, deberá realizar tres jornadas de Limpiezas de todos los equipos de GPS, verificaciones de las conexiones y cableados eléctricos, pruebas de transmisión y/o envíos de señal y de alerta, pruebas de botones de pánico, pruebas de apagado de motor de manera remota, etc., y deberá de anexar un reporte de aquellos dispositivo de seguridad que presenten anomalías o fallas técnicas, debiendo coordinar con el administrador del contrato las fechas y horarios en las cuales realizará tal actividad o cuando el administrador del contrato los requiera. q) El contratista deberá proporcionar el nombre de la persona de contacto o del jefe del área con sus números de teléfono y direcciones de correo electrónico, así como el listado del personal de la empresa que se encuentra en área de monitoreo y reacción de GPS, para establecer el enlace directo 7/24 con el Administrador del Contrato; para lo cual se designa como **contacto directo** al Ingeniero _____, Gerente de Seguridad Satelital, e Ingeniero _____, Gerente de Ventas, teléfonos de contacto: dos cinco cero cero-cinco dos dos dos y dos cinco cero cero-cinco dos tres cinco;

teléfono directo dos cinco cero cero-cinco dos ocho tres; Teléfono Celular siete siete tres seis-ocho cinco tres uno y correo electrónico: @cosase.com; licitaciones@cosase.com; Dirección de oficinas de seguridad satelital: Avenida Bernal, Urbanización Ciudad Satélite, Block "S", Numero diecinueve, San Salvador. r) Todos los equipos de GPS a instalar son de Versión Americana. **REACCIÓN DE PATRULLA:** Notificación inmediata por evento real, dejando registro histórico del mismo. La reacción de patrulla por evento real deberá realizarse en un tiempo MAXIMO DE TRES HORAS (3 Hrs.), en cualquier parte del país, contados desde el inicio de la activación de las alarmas. El contratista debe incluir la aplicación del protocolo de actuación y comunicación establecido para estos casos. La reacción incluye el envío de una patrulla, en coordinación con la Policía Nacional Civil y comunicación con los contactos establecidos por el FOSALUD. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión 24/2016 "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONITOREO Y REACCIÓN DEL SISTEMA GPS, ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS GPS PARA LA FLOTA VEHICULAR, Y CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y/O RENOVACION DE EQUIPOS Y DISPOSITIVOS, DEL SISTEMA DE SEGURIDAD ELECTRONICA, PARA EL FOSALUD 2016**". b) La Oferta del "CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el día seis de abril de dos mil dieciséis, c) El cuadro comparativo de ofertas de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciséis. d) Las Garantías e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO SEIS- TRES DOS TRES CINCO- TRES – CERO DOS – CERO UNO – VEINTIUNO – UNO –CINDO CUATRO TRES CERO UNO Y DOS CERO UNO SEIS TRES DOS

TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO – VEINTIUNO – UNO –CINCO CUATRO TRES NUEVE NUEVE. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS OCHO 64/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$22,508.64)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del “FOSALUD” ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que el/la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libres Gestión , número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, “Retención IVA 1%”, el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el/la contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el/la contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto/servicio fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego

de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante abono a la cuenta corriente número

del Banco Agrícola, S.A, a nombre de **COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD S.A. DE C.V.**, correo electrónico:

@cosase.com. Los pagos serán mensuales con crédito a sesenta días calendario posteriores a la emisión del quedan respectivo. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO**

Y VIGENCIA: Plazo de Entrega: El servicio deberá ser entregado en forma parcial, y de manera continua e interrumpida durante el periodo de contratación. El servicio deberá estar disponible a partir del día uno de Mayo hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. **Lugar de Entrega:** El servicio deberá ser entregado en la SEDE Administrativa de Fosalud ubicado en novena Calle Poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre la setenta y tres y setenta y cinco avenida Norte, Colonia Escalón San Salvador. **La vigencia** del presente contrato es a partir de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "El CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$2,250.86)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de distribución del contrato hasta el TREINTA Y UNO de enero de dos mil diecisiete, y la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la distribución del presente contrato. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. La garantía deberá ser presentada con dos copias adicionales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, Licenciado Bosco Rafael Guillen, Jefe de Seguridad Fosalud, nombrado por la

Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número 033/2016, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP.

CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la GFI para efectos de liquidación.

CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN: De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a las UACI del FOSALUD. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD.

CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA: En el caso de suministros, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.**

CESIÓN: Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA**

SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: EL contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO. Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán

en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión Número 24/2016, "EL FOSALUD", podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito a la contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA**

SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguientes a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes

de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.**

NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones la novena Calle Poniente entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Avenida Bernal, Colonia Bernal, Residencial Montecarlo número veintiuno, San Salvador. Teléfono de contacto dos cinco cero cero – cinco dos dos dos; dos cinco cero cero – cinco dos ocho tres y dos cinco cero cero – cinco dos tres cinco; FAX: dos cinco cero cero – cinco dos cinco dos;. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil dieciséis.



Dra. Elvia Violeta Menjívar Escalante
"Presidenta del Consejo Directivo y
Representante Legal del Fondo Solidario para
La Salud (FOSALUD)"
"Contratante"



"COSASE S.A. DE C.V"
"Contratista"